



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 01.2017, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las quince horas y quince minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria y urgente a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).

No asisten D. Antonio Calvo Cruza (Grupo P.S.O.E), D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.), D.<sup>a</sup> María del Rosario López González (Grupo P.P.), D.<sup>a</sup> María Yésica López Pérez (Grupo P.S.O.E) y D. Jaime Santiago López (Grupo Ciudadanos-Santo Domingo Caudilla), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de **la Sra. Alcaldesa Presidenta** se somete a votación de los presentes la ratificación del carácter de urgencia de la sesión, justificándose dicha urgencia en relación al punto segundo del orden del día por la necesidad de realizar a la mayor brevedad posible la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles para bajar el tipo de gravamen de urbana teniendo en cuenta que, aunque no se ha tramitado el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2017, sí que se ha aprobado el Real Decreto Ley 3/2016 que establece los coeficientes de actualización a aplicar a los valores catastrales, en conexión con la



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Orden HAP/1553/2016, en la que se contiene la relación de municipios a los que resultarán de aplicación dichos coeficientes, entre los que se encuentra el municipio de Santo Domingo-Caudilla; también se tiene en consideración la D.A. 13ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la adecuación de la ordenanza fiscal a los citados coeficientes, estableciendo que el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

Acto seguido, estando presentes cuatro (4) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por **unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero y único: **Ratificar la urgencia de la sesión plenaria a la que previamente han sido convocados todos los concejales de la Corporación mediante Resolución de la Alcaldía núm. 011.2017, de diecisiete de enero de dos mil diecisiete.**

**SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la modificación a que se refiere este punto afecta al artículo 3 de la Ordenanza, consistiendo en la variación del tipo de gravamen para quedar establecido en 0,51 para los bienes de naturaleza urbana, en lugar del anterior tipo del 0,55. La bajada del tipo impositivo del I.B.I. Urbana está motivada porque a Santo Domingo-Caudilla le resultará de aplicación el coeficiente de actualización 1,08 en relación a los valores catastrales de urbana, establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2016, en conexión con la Orden HAP/1553/2016, para el caso en que hubiese sido el año 1989 el de entrada en vigor de la ponencia de valores, como es el caso de Santo Domingo-Caudilla.

-----  
**VISTO** el informe n.º 002.2017 emitido con fecha 17/01/2017 por la Secretaría-Intervención, sobre la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fijada en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes, en relación con la D.A. 13ª, del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, así como lo señalado en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, y la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

Acto seguido, estando presentes cuatro (4) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**ACUERDA**

Primero: **Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles** con la redacción que a continuación se recoge:

\* El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3.**

El tipo de gravamen se fija en **0,51** para los **bienes de naturaleza urbana.**

El tipo de gravamen se fija en 0,77 para los bienes de naturaleza rústica."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veinte minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
*Toledo*

Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

**Documento firmado electrónicamente al margen**